



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
9 de mayo de 2021

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día nueve de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Calderón, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Muñoz Vázquez Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Confirmación, revocación o modificación de la extensión del plazo de reserva de la información relativa a los datos de seguridad y logística de la institución.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretario General y Presidente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los s CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.

Acto seguido con el fin de desahogar el **segundo punto** se presenta la clasificación de información siguiente:

ACTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

"Datos de Seguridad y Logística"

- I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información;

Oficialía Mayor



Subdirección Administrativa

Área de Seguridad y Logística

II. La fundamentación y motivación que dieron origen a la clasificación;

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 60 Fracción I y II.

II. La parte o las partes del documento que se reserva, o si este se reserva en su totalidad;

Los datos de Seguridad y Logística.

IV. La fecha en que se clasifica el documento y el plazo de reserva;

Clasificación al 9 de Mayo de 2023 y el plazo de reserva de 2 años con posibilidades de ampliación.

V. El área responsable de su custodia;

Área de Seguridad y Logística

VI. La firma digital o autógrafa de quien clasifica; y

Comité de Transparencia y Subdirección Administrativa, Área de Seguridad y Logística.

VII. La justificación de la prueba del daño.

“Su revelación ocasionaría daños en la salvaguarda de las personas y de la institución, en virtud de que se vulneraría el desempeño de sus funciones encaminadas a la preservación de la seguridad y el orden de la comunidad universitaria, así como de quien tenga a bien visitar nuestras instalaciones o acudir a nuestros eventos.”

CONSIDERANDO

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación en la materia, así como a continuar con la salvaguarda y protección de información que por su naturaleza no es susceptible de difusión debido a que la difusión de la misma constituye un riesgo para los procesos de seguridad de la institución.

Que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su Capítulo Quinto regula lo relativo a la información reservada.



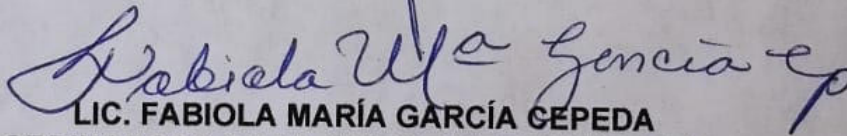
DICTAMINA Y RESUELVE:

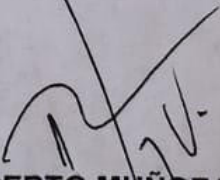
La confirmación de manera **UNÁNIME** de la clasificación de la información reservada de toda la información relativa a la seguridad y logística de la Universidad Autónoma de Coahuila que incluye entre otros conceptos identidad de los elementos de seguridad, número de elementos de seguridad en los campus, equipo de seguridad, empresas externas, estructura orgánica del departamento, así como cualquier otra información de seguridad y logística.

Siendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dan por terminados los trabajos de esta sesión siendo las once hrs. del día nueve de mayo de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES


ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ***02 de Junio de 2021***

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día dos de junio de dos mil veintiuno, reunidos en la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Calderón, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Muñoz Vázquez Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Confirmar o modificar la redacción de los avisos de privacidad integral y simplificado que se encuentran publicados en la página de Transparencia institucional.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretario General y Presidente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los s CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.



Acto seguido con el fin de desahogar el segundo punto se presentan los avisos de privacidad integral y simplificado que se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de la Institución así como el aviso que pende del sitio de acceso a trabajadores y el correspondiente al proceso de admisión.

CONSIDERANDO


Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados los miembros de este Comité revisan los Avisos de Privacidad que se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de la Institución así como el aviso que pende del Portal de Sistemas Administrativos y Académicos y el correspondiente al proceso de admisión.



DICTAMINA Y RESUELVE:

Se aprueba y confirma la redacción de los Avisos de Privacidad Institucionales que se encuentran publicados en la página de Transparencia institucional así como en el Portal de Sistemas Administrativos y Académicos.

A T E N T A M E N T E
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES


ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ***15 de septiembre de 2021***

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día quince de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Calderón, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Muñoz Vázquez Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Propuesta del mecanismo para el uso de prórroga en el plazo de respuesta a solicitudes de información.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretario General y Presidente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los s CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.



Acto seguido con el fin de desahogar el segundo punto se presenta la propuesta del mecanismo para el uso de la prórroga en solicitudes de información en las que las dependencias a las cuales se haya turnado la solicitud soliciten en tiempo y forma el uso de la prórroga de manera fundada y motivada. Con el fin de dar celeridad y de garantizar el acceso a la información de los ciudadanos bajo los principios contemplados en la legislación aplicable, es que se plantea la posibilidad de que sea la Unidad de Transparencia quien determine la procedencia del uso de la prórroga. Lo anterior para dar cumplimiento a los plazos y términos y atender de manera oportuna a las peticiones de información.

CONSIDERANDO

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación en la materia y garantizando el acceso a la información de los ciudadanos así como la entrega de información completa y oportuna.

Que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su Capítulo Noveno regula lo relativo a la ampliación de plazos de las solicitudes de información, en el artículo 99: “La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir del día siguiente de la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.”



DICTAMINA Y RESUELVE:

Se apruebe que la Unidad de Transparencia valore el uso de la prórroga en las solicitudes de información según la motivación planteada por las áreas de competencia para su extensión.

A T E N T A M E N T E
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES


ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA *13 de octubre de 2021*

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día trece de octubre de dos mil veintiuno, reunidos en la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Calderón, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Muñoz Vázquez Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Confirmación, revocación o modificación de la clasificación solicitada por la Contraloría General.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretaria General y Presiente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los s CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.

Acto seguido con el fin de desahogar el **segundo punto** se presenta la clasificación de información siguiente enviada por la Contraloría General de la institución.



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes de presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020.

“Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes de presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020.”

I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información;

El “*Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020*”, consta en archivo impreso contenido en el expediente de investigación de presunta responsabilidad administrativa No. **CG/PI/001/2021**, iniciado en la Contraloría General de la Universidad; mismo que tiene por objeto practicar las diligencias e indagaciones que resulten conducentes, debida fundamentación y motivación, para determinar la existencia o inexistencia de presuntas responsabilidades administrativas con motivo del incumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2020, en términos de la legislación aplicable.

II. La fundamentación y motivación que dieron origen a la clasificación;

La reserva de información obedece a la actualización del supuesto establecido en la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se establece lo siguiente:

Artículo 60. *El acceso a la información pública podrá ser restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, esté clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada:*

...



VII. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto la sentencia no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause ejecutoria los expedientes serán públicos.

Así como también a lo señalado en las fracciones IX y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyos supuestos se refieren a:

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

La información es susceptible de reserva toda vez que, derivado de las actividades que le competen a la Contraloría General como receptor de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Universidad, con fundamento en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene el deber de realizar las investigaciones de presunta responsabilidad administrativa respecto de aquellos que no presentaron o acreditaron el cumplimiento dentro del plazo legal establecido en la Ley.

En tal sentido, respecto de los servidores públicos que no presentaron su declaración de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2020, la Contraloría General inició el procedimiento de investigación con No. **CG/PI/001/2021**, a fin de que, en los términos legales, se determine la existencia o inexistencia de presunta responsabilidad administrativa por incumplimiento legal.

Es importante señalar que la investigación referida y, en lo posterior, el procedimiento disciplinario que, en su caso, se llegare a substanciar con motivo de sus actuaciones, se encuentran sujetas a las formalidades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; cuya tramitación se lleva en forma de juicio, toda vez que en ellos se observan las garantías del debido proceso y se cumplen las formalidades esenciales del procedimiento, tal como la oportunidad de comparecer, rendir pruebas y alegar lo que a derecho convenga por parte de los presuntos responsables; además de revestir una serie de pasos procesales como lo es la notificación de servidores públicos, requerimientos de información y la emisión de resoluciones, tales como los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, Acuerdos de Conclusión, entre otros que ponen fin al procedimiento de acuerdo a la etapa en que se encuentre.

Es así que, uno de los documentos que forman parte de la investigación señalada, corresponde al *"Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del*



ejercicio 2020". Documento en el que se contiene el nombre completo de los servidores públicos y empleados de la Universidad Autónoma de Coahuila que, sujetos a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2020, no han acreditado su cumplimiento a través de la plataforma que para tal efecto la Contraloría General puso a disposición; y sobre los cuales, este órgano interno de control efectuará requerimientos de cumplimiento e iniciará, en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.

El ejercicio de las facultades que le conciernen a la Contraloría General para investigar, substanciar y, en su caso, resolver, presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la Universidad, se encuentran contenidas en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 119, 159 y 160, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, fracciones XX, XXI y XXV, 9, fracción II, 10, 11, 33, 90, 91, 94, 95 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 85, fracción VII, 92, fracción VI del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Coahuila

II. La parte o las partes del documento que se reserva, o si este se reserva en su totalidad;

La reserva comprenderá la totalidad del "*Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020*", que en su conjunto consta de cinco fojas, al incluir información y datos que forma parte del expediente de investigación No. **CG/PI/001/2021**.

IV. La fecha en que se clasifica el documento y el plazo de reserva;

La reserva tendrá verificativo a partir del día 13 de octubre de 2021, misma que surtirá efectos hasta el día 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de la ampliación del plazo, previa fundamentación y motivación, hasta en tanto medie resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento de investigación o, en su caso, al procedimiento de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. El área responsable de su custodia;

El "*Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020*" se encuentra adjunto al procedimiento de investigación No. **CG/PI/001/2021**; cuyo



resguardo está a cargo del Lic. Javier Villaseñor Coss, quien ejerce las funciones de investigador en el área jurídica de la Contraloría General.

VI. La firma digital o autógrafa de quien clasifica; y

VII. La justificación de la prueba del daño.

El "Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020" contiene el nombre completo de los servidores públicos y empleados de la Universidad Autónoma de Coahuila que, sujetos a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2020, no han acreditado su cumplimiento a través de la plataforma que para tal efecto la Contraloría General puso a disposición; y sobre los cuales, la Contraloría General efectuará requerimientos de cumplimiento e iniciará, en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Dicho documento, al estar integrado por el nombre completo de los servidores públicos y empleados de la Universidad, y sobre los cuales se incoa el procedimiento de investigación para efectos de una probable responsabilidad administrativa, debe observar el principio de presunción de inocencia, de acuerdo a la fracción I del inciso B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, debido a que no se le puede declarar responsabilidad hasta en tanto medie una sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento administrativo respectivo.

En tal sentido, la investigación de presunta responsabilidad sobre los funcionarios que integran el *Listado* antes señalado se encuentra a la fecha en trámite, por lo que debe observar las garantías del debido proceso en cumplimiento de las formalidades esenciales y legales del procedimiento, y en el momento procesal oportuno dará lugar a la emisión de un Acuerdo de Archivo de Expediente o un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en cuyo caso, el procedimiento disciplinario concluirá con la resolución que sea emitida por la Autoridad Substanciadora competente.

La divulgación de la información señalada, puede causar un serio perjuicio a las actividades de la Contraloría General como órgano interno de control de la Universidad, relacionadas a la prevención o persecución de la responsabilidad administrativa y la administración de justicia de acuerdo a su competencia, de tal forma que, de dar cumplimiento inmediato de la obligación establecida en la fracción VI del artículo 21 de la



Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se vulneraría la conducción del proceso de investigación que se lleva en este órgano de control interno de la Universidad y, por ende, se obstruirían los procedimientos para fincar responsabilidad a que hubiere lugar.

CONSIDERANDO

Que la divulgación de la información señalada, puede causar un serio perjuicio a las actividades de la Contraloría General como órgano interno de control de la Universidad, relacionadas a la prevención o persecución de la responsabilidad administrativa y la administración de justicia de acuerdo a su competencia, de tal forma que, de dar cumplimiento inmediato de la obligación establecida en la fracción VI del artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se vulneraría la conducción del proceso de investigación que se lleva en este órgano de control interno de la Universidad y, por ende, se obstruirían los procedimientos para fincar responsabilidad a que hubiere lugar.

DICTAMINA Y RESUELVE:


La confirmación de manera **UNÁNIME** de la clasificación de la información reservada del listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes de presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020, en atención al acuerdo de clasificación y fundamentación presentada a este Comité por parte de la Contraloría General.

Al presente documento se anexa el Acuerdo de Clasificación realizado por la Contraloría General.

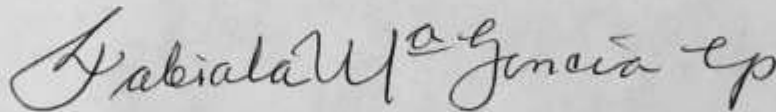


Siendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dan por terminados los trabajos de esta sesión siendo las 14:00 hrs. del día nueve de octubre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA




ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



Fabiola M^a García Cp

LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES



ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ